

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124 -2022-MPH/GM

Huancayo, 18 FEB. 2022

VISTO:

El expediente 169598 de fecha 31.01.2022, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo, sobre licencia sindical y el Informe Legal N°022-2022-MPH/GA-SGGRH-AL de fecha 16.02.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27556, Ley que crea el Registro de Organización Sindicales de Servicios Públicos estable que las Juntas directivas de la Organizaciones Sindicales de los Servidores pueden inscribirse en señalado su periodicidad establecidas por sus estatutos , el registro es un acto formal, no constitutivo y le confiere personería jurídica.

Que, en el artículo 11° de la Ley N° 31188 se establece que a falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración; así como que dicha licencia abarca el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral; siendo que esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical;

Que, en el literal f) del artículo 16° de la Ley N° 31188, se señala que las partes están obligadas a negociar de buena fe y a abstenerse de toda acción que pueda resultar lesiva a la parte contraria; siendo que son considerados actos de mala fe, entre otros, la denegatoria de licencias sindicales para la preparación del pliego y para las reuniones que demande el procedimiento de negociación colectiva;

Que, con expediente 169598 de fecha 31.01.2022, los representantes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo, reiteran su solicitud que le se otorgue licencia sindical a 03 miembros de la Comisión Paritaria de Pliego de Reclamos para el ejercicio fiscal 2023.

Que, con Informe Legal N° 022-2022-MPH/GA-SGGRH/AL de fecha 16.02.2022, se señala que es procedente la licencia sindical para los tres miembros que integran la Comisión Paritaria del Sindicato de Obreros, en vista que dicha petición se encuentra amparada por la Ley 31188.



De conformidad al IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Servicio Civil y las atribuciones y competencias conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH-A de fecha 08.07.2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-OTORGUESE licencia sindical con goce de haber, en el periodo comprendido entre 30 días antes de presentado el Pliego de Reclamos, hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral, a los miembros de la comisión negociadora SITRAOM-MPH, para el Pliego de Negociación Colectiva Descentralizada de acuerdo a los alcances del artículo 11° de la Ley 31188 a los siguientes miembros:

- Sr. Cesar Ramos Arcos
- Sra. Lidia Espinoza Valladolid
- Sr. Reynaldo Cuba Acuña

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Secretario General del SITRAOM, e interesados con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

